



Superintendencia
de Bancos de Panamá

7 de julio de 2016
Circular N.º SBP-DR-0081-2016

Señor(a)
Gerente General
E. S. D.

Referencia: Declaración Jurada sobre funcionamiento del sistema de control interno del banco.

Señor(a) Gerente General:

En atención a consultas recibidas sobre la aplicación del literal d del artículo 3 del Acuerdo No. 1-2010 “Por medio del cual se establecen lineamientos sobre la integridad y veracidad de la información contenida en los Estados Financieros”, debemos indicar que la certificación de funcionamiento de los sistemas de control interno del banco a que hace referencia la norma deberá emitirse con base a los parámetros establecidos en el vigente Acuerdo No. 5-2011, que actualiza las normas sobre gobierno corporativo.

En ese sentido, se les recuerda a las entidades bancarias que las disposiciones del Acuerdo No. 4-2000 sobre gobierno corporativo a que hace referencia el referido literal del artículo 3 del Acuerdo No. 1-2010, fueron derogadas por medio del Acuerdo No. 5-2011.

Por consiguiente, en cumplimiento a los requerimientos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo No. 1-2010, el presidente de la Junta Directiva, el Gerente General y el Ejecutivo Financiero de más alta jerarquía del banco deberán asegurarse que la declaración jurada que acompaña a la presentación de los estados financieros del banco certifique, entre otros hechos, que su sistema de control interno funciona eficazmente conforme a los requerimientos dispuestos en la normativa vigente, Acuerdo No. 5-2011, y que esto ha sido puesto en conocimiento de la Junta Directiva y consta en el acta correspondiente, tal cual lo estipula el literal d artículo 3 del Acuerdo No. 1-2010.

Atentamente,

Ricardo G. Fernández D.
Superintendente
/vc

“Velando por la Solidez del Centro Bancario Internacional”